



ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE LA IDEA CREATIVA, EL DISEÑO Y LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA DE 2025.

Expediente ETURIA nº: A/01/2024
Expediente PLCSP nº: 2024/003926



De este expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de abril de 2024, este Órgano de Contratación acordó iniciar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de referencia, utilizando para su adjudicación el procedimiento abierto (arts. 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP).

SEGUNDO.- Realizada la fase de licitación de conformidad con lo previsto en el PCAP que rige el presente procedimiento, la Mesa de Contratación, con fecha 2 de julio de 2024, ha realizado propuesta de:

- ✓ Declarar desierto el contrato, dado que, a tenor de las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, ninguna de las propuestas presentadas alcanzan el umbral mínimo de 30 puntos establecido para continuar en las siguientes fases del proceso, motivo por el que todas ellas han quedado excluidas.

TERCERO.- Por lo tanto, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación declarar desierta la licitación, de acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP, no adjudicando el contrato, por no existir oferta o proposición que resulte admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Son de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la LCSP y del PCAP, por el que se rige la presente licitación.

Eturia clm

Empresa Pública de Promoción
del Turismo y la Artesanía de
Castilla-La Mancha S.A.U.

Calle Dinamarca, 2, 45005, Toledo

+34 925 24 60 54
info@eturiaclm.es



SEGUNDO. - Procede declarar desierta la licitación, por no existir oferta alguna presentada al procedimiento que alcance el umbral mínimo de 30 puntos en la puntuación de criterios evaluables mediante juicios de valor, en aplicación del PCAP y el artículo 150.3 de la LCSP; preceptos estos en virtud de los cuales, el órgano de contratación declarará desierto el procedimiento cuando no haya propuestas admisibles conforme al pliego.

En virtud de cuanto antecede,



ACUERDO

PRIMERO. - Formalizar que la licitación del contrato de SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE LA IDEA CREATIVA, EL DISEÑO Y LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA DE 2025, por el procedimiento Abierto, queda desierta.

SEGUNDO. – Ordenar el inicio de nuevo expediente, mediante el procedimiento correspondiente según el artículo 168.a) 1º de la LCSP.

TERCERO. – Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de la Entidad.

En Toledo, a la fecha de la firma digital
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Ana Isabel Fernández Samper